

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 1 de 49	

CONTENIDO

MARCO LEGAL.....	3
INTRODUCCION.....	3
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.....	4
OBJETO.....	10
ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	10
CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	12
PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO.....	12
LUGAR DE EJECUCION.....	12
FORMA DE PAGO.....	12
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	14
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.....	15
SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.....	15
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	16
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	16
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	17
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	18
CAPACIDAD JURIDICA.....	18
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	19
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	20
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.....	20
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.....	21
CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	21
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.....	22
CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.....	22
CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.....	22
COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.....	22
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.....	22
REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS.....	22
EXPERIENCIA.....	24
EXPERIENCIA GENERAL:.....	24
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:.....	¡Error! Marcador no definido.
REQUISITO TECNICO DE CALIDAD.....	¡Error! Marcador no definido.
GARANTIA TECNICA SUPLEMENTARIA.....	¡Error! Marcador no definido.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.....	¡Error! Marcador no definido.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 2 de 49	

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	33
COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL DISPONIBLE.....	¡Error! Marcador no definido.
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ...	¡Error! Marcador no definido.
EVALUACION DE LAS OFERTAS	37
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	37
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DEL 2015	37
ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO	37
ANÁLISIS TÉCNICO.....	37
ANÁLISIS ECONÓMICO	38
ANÁLISIS REGULATORIO.....	41
ANALISIS DE LA OFERTA.....	42
ESTUDIO COMPARATIVO SECOP.....	43
ANALISIS DE RIESGO	44
MATRIZ DE RIESGO.....	45
ACUERDOS COMERCIALES.....	45
LIMITACION A MYPIMES	46
ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	48
GARANTIAS EXIGIDAS.....	48
FECHA DE LA ELABORACION	49
RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO.....	49

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 3 de 49	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

En aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, más la publicidad ordenada por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se debe verificar que la entidad estatal realizó con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios que justificaran no sólo la viabilidad de recursos sino el cumplimiento de los fines de la entidad estatal.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

La entidad realizó la verificación de los aspectos y parámetros que se deben cumplir frente a la estructuración de los pliegos tipo ordenados bajo la ley 2022 del 2020 así mismo la resolución 540 de 2025.

que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

INTRODUCCION

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autoridad fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 4 de 49	

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 disponen que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de Mutiscua, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la estabilidad, mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones físicas que pertenecen a la Administración Municipal por lo tanto y para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas al municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Municipio de Mutiscua tiene la responsabilidad de conservar y mantener sus bienes públicos en óptimas condiciones para garantizar un funcionamiento eficiente y una atención digna a la ciudadanía. Bajo la premisa de acercar la administración a la comunidad, se hace imperativo intervenir la infraestructura física del Hogar Centro Vida.

En la actualidad, este espacio requiere de arreglos locativos urgentes para eliminar barreras arquitectónicas, garantizar la seguridad estructural y ofrecer ambientes confortables. Brindar una atención de calidad no es una opción estética, sino un requisito indispensable para que la población de la tercera edad de Mutiscua muchas veces en condiciones de vulnerabilidad sea atendida con las comodidades y el respeto que constitucionalmente merece.

La ley 1276 de 2009 por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

El artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 5 de 49	

sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Artículo 5° El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e). Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 6 de 49	

f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriátría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Seguidamente el Artículo 11. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 7 de 49	

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

La constitución política de Colombia establece en su artículo 365 que:

ARTÍCULO 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

La ley 610 del 2000 referente a la responsabilidad fiscal indica:

ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos

(...)

2 Un daño patrimonial al Estado.

(...)

Seguidamente manifiesta el artículo 6°:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 8 de 49	

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

La responsabilidad fiscal estará integrada por una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo entre los dos elementos anteriores. **El daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado**, que cuando es causada por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración

DETERIORO

Entendido como el desgaste ocasionado sobre los bienes y elementos producidos por el uso normal y la falta de mantenimiento, desgaste natural, accidentes y uso inadecuado o factores ambientales.





	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 10 de 49	

En conclusión, la ejecución de los arreglos locativos en el Hogar Centro Vida de Mutiscua responde de forma simultánea a una necesidad física apremiante para el bienestar de nuestros abuelos y a una obligación jurídica ineludible derivada de la Ley 1276 de 2009. Utilizar los recursos de la estampilla en estas adecuaciones asegura el cumplimiento de la ley, protege el patrimonio municipal y, fundamentalmente, dignifica las condiciones de vida de la población adulta mayor del municipio, garantizándoles un servicio con equidad y calidad.

Es importante relacionar que el proyecto se encuentra incluido dentro del Plan anual de adquisición para la vigencia 2026.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, el Municipio de Mutiscua considera necesario y conveniente realizar la **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO VIDA- CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER.**

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION Y DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO VIDA- CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER.
---------------	---

TIPOLOGIA DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
-------------------------------	-------------------------

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de la obra objeto de la presente contratación están en el Anexo 1 del presente documento

Anexo 1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	PRELIMINARES		
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	139,00
1,2	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ROCERÍA DE VEGETACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	M2	125,00
2	ADECUACIÓN DE BAÑOS		
2,1	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES	UND	8,00
2,2	DEMOLICIÓN DE MURO EN MAMPOSTERÍA	M2	16,80
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PARA DUCHA	UND	4,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA COMPLETA	UND	4,00
2,5	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN MAMPOSTERÍA PARA ADECUACIÓN DE BAÑOS	M2	9,84
2,6	PAÑETE DE MURO EN MORTERO 1:4	M2	120,00
2,7	ENCHAPE CERÁMICO MURO BAÑO	M2	24,00
2,8	ENCHAPE CERÁMICO PISO DE BAÑO	M2	25,00
2,9	INSTALACIÓN DE APARATO SANITARIO	UND	6,00
2,10	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	6,00

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 11 de 49	

2,11	PINTURA EN MUROS INTERIORES	M2	12,73
3	ADECUACIÓN DE COCINA, ENFERMERIA Y HABITACIONES		
3,1	DEMOLICIÓN DE MURO EN MAMPOSTERIA	M2	14,40
3,2	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN MAMPOSTERÍA PARA ADECUACIÓN DE COCINA	M2	24,00
3,3	PAÑETE DE MURO EN MORTERO 1:4	M2	24,00
3,4	PINTURA EN MUROS INTERIORES	M2	24,00
3,5	CONSTRUCCIÓN DE MESÓN PARA COCINA	ML	8,30
3,6	ENCHAPE CERAMICO MURO COCINA	M2	5,40
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS METALICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO)	UND	1,00
3,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COCINA	UND	1,00
3,9	CARPINTERIA EN MADERA PARA COCINA SUPERIOR	GLB	1,00
3,10	CARPINTERIA EN MADERA PARA COCINA INFERIOR	GLB	1,00
3,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PARA COCINA	UND	1,00
4	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DRENAJE		
4,1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN	M3	37,80
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA E=10CM	M3	6,30
4,3	CONCRETO 21.0 MPA PARA CAJA RECOLECTADORA	M3	3,24
4,5	REFUERZO FY=4200 KG/CM2 (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN Y TRASIEGO)	KG	275,40
4,6	ADECUACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	ML	55,00
4,7	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL	M3	28,35
4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA 2000L	UND	1,00
4,9	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA TANQUE DE AGUA AEREA	UND	1,00
5	CARPINTERIA METALICA		
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA TIPO FRANCESA SEGÚN DISEÑO (INCLUYE SOLDADURA, TRASIEGO, ANCLAJES, PINTURA Y VIDRIO TEMPLADO Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUENA INSTALACIÓN)	M2	19,00
5,2	MURO LADRILLO A LAVISTA ANTEPECHO PARA BALCON	M2	9,50
5,3	PAÑETE DE MURO EN MORTERO 1:4	M2	19,00
5,4	PINTURA EN MUROS INTERIORES	M2	19,00
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS (INCLUYE SOLDADURA, TRASIEGO, ANCLAJES Y PINTURA)	ML	19,00
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (SEGÚN DISEÑO)	UND	4,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA PARA PUERTA	UND	4,00
6	CUBIERTA EXTERIOR		
6,1	LAMINA HR PARA ANCLAJE DE TUBERIA DE CUBIERTA	UND	24,00
6,2	TUBERIA ESTRUCTURAL SOPORTE DE CUBIERTA EXTERIOR	ML	108,96
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA THERMOACUSTICA FIBROCARBONO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS, TORNILLOS Y PLACAS DE FIJACIÓN NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	M2	64,62
7	ADECUACIÓN DE ZONA EXTERIOR		
7,1	SOLADO EN CONCRETO 14.0 MPA PARA PISO EXTERIOR	M3	0,60
7,2	INSTALACIÓN DE GAVIONES	M3	24,00
8	CONSTRUCCIÓN DE PISO EXTERIOR		
8,1	BORDILLO EN CONCRETO 21.0 MPA 20CMX10CM	ML	52,00
8,2	SOLADO EN CONCRETO 14.0 MPA PARA PISO EXTERIOR	M3	5,00
8,3	INSTALACIÓN DE TABLETA TIPO COLONIAL 30 X 30	M2	103,00
8,4	INSTALACIÓN DE BRECHA COLOR BEIGE	M2	103,00
9	ADECUACIÓN FINAL		
9,1	ASEO GENERAL	M2	520,16
9,2	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A MENOS DE 5KM DE DISTANCIA	M3	48,00
SUBTOTAL			
ADMINISTRACION (xx%)			
IMPREVISTOS (xx%)			
UTILIDAD (xx%)			

TOTAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios a suministrar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como lo indica la Tabla 1

Tabla 1

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72000000	72140000	72141500	Servicio de preparación de tierras.
72000000	72150000	72151100	Servicios de construcción de plomería.
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas electricos
72000000	72150000	72151900	Servicio de albañilería y mampostería.
72000000	72150000	72152000	Servicio de pañetado y driwall
72000000	72150000	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72000000	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72000000	72150000	72152600	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal
72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción.

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION

La presente obra objeto del contrato se llevara a cabo en el Municipio de Mutiscua, Departamento Norte de Santander, y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio el municipio de Mutiscua.

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES

La entidad realizara pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de la obra ejecutada y aprobada por la supervisión, previa presentación de los siguientes documentos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 13 de 49	

acta parcial de obra, informe de avance físico y financiero, registro fotográfico, planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato; factura o cuenta de cobro según corresponda y demás documentos que requiera la entidad.

PAGO FINAL

El saldo final correspondiente al (10%) del valor restante del contrato será cancelado una vez: se suscriba el acta de recibo final a satisfacción, se entregue la totalidad de informes y documentos exigidos, se encuentre aprobado el cierre administrativo, técnico y financiero del contrato por la supervisión

El pago se hace dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Esta acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al período de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Dicha certificación deberá constatar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, en particular la relativa a los afiliados y a los Ingresos Base de Cotización, es veraz y que el contratista no se encuentra en mora por concepto de aportes. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar, en cualquier momento que lo considere pertinente, copia de los recibos de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza al Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal, para que efectúe, de los desembolsos a su favor, las deducciones correspondientes a los gravámenes departamentales, municipales y demás obligaciones legales que sean aplicables. Para dichas deducciones se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la normativa que dio origen a cada gravamen.

TABLA DE ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES GENERAL

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios	
	Persona natural y jurídica declarante de renta	
	Estampillas y erogaciones que haya lugar	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO - TASA PRODEPORTE	2%

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 14 de 49	

	Departamental	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024
		DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
Nacional		DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
		RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario
		RETENCION DE IVA	15% DEL IVA
		TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT. Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Define el numeral segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las **CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**, las **CIRCUNSTANCIAS DE LA CONTRATACIÓN** o la **CUANTÍA** o **DESTINACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO**, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 3 de julio de 2002, según la cual al legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que se busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El párrafo segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 establece la siguiente regla para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2º del artículo 2º en los siguientes términos:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.
2. Para la selección a que se refiere el literal b) del numeral 2º. del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo proceso.
3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Teniendo en cuenta que el valor proyectado para el contrato se encuentra dentro de la menor cuantía no cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección Abreviada

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 15 de 49	

de Menor Cuantía, la cual se registrará por el procedimiento mencionado en el Título III, Capítulo II, Arts. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS. (\$299.915.715). IVA** incluido. El contrato se fija a precio unitario.

SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por lo tanto, evidenciando que es un contrato de obra de menor cuantía la entidad desarrollara la supervisión con el personal adscrito a la alcaldía Municipal el cual se encuentra calificado para realizar dichas actividades, así mismo podrá realizar la contratación de apoyos siempre y cuando los requiera para ejercer la supervisión idónea.

La Misma será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Mutiscua.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 16 de 49	

1. El supervisor deberá verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia.
7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 17 de 49	

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- c. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados
- d. Coordinar con el CONTRATISTA los requerimientos logísticos necesarios para la ejecución del contrato.
- e. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través de un supervisor designado.
- f. Recibir y verificar la conformidad de los bienes obras o servicios entregados por el CONTRATISTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 18 de 49	

- g. Realizar el pago correspondiente por los bienes obras o servicios efectivamente entregados, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- h. Brindar apoyo institucional en la gestión de permisos, autorizaciones o coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, cuando sea requerido.
- i. Informar al representante legal de la entidad cualquier situación que afecte la ejecución normal del contrato.
- j. Verificar constantemente la presencia del personal idóneo requerido.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable en los procesos de menor cuantía se determinan conforme a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, los mismos se señalan a continuación, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección; la oferta más ventajosa será la que resulte luego del análisis de precios conforme a la formula costo/beneficio.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación, así mismo dentro de los factores esenciales para la planeación contractual, la programación de obra se constituye como un elemento fundamental para determinar el cumplimiento del contrato, medir el plazo de ejecución proyectado y permite anticipar las dificultades que puedan suceder en el desarrollo de cada etapa constructiva, conllevando esto a esclarecer la necesidad de brindar medidas de contingencias, La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

CAPACIDAD JURIDICA

En el proceso de menor cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración igual o superior a la vigencia del Contrato y 1 año más.

El Municipio de Mutiscua también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, registro único tributario (RUT) así mismo verificara la capacidad jurídica de acuerdo a la persona natural o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 19 de 49	

Jurídica que acredite para la presentación de la propuesta y las facultades otorgadas para la misma según sea el caso, de igual forma se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por el proponente, su representante legal o un apoderado debidamente facultado. En el caso de personas naturales, la carta debe ser firmada directamente por el proponente. Si se trata de una persona jurídica, un consorcio o una unión temporal, deberá ser firmada por el representante legal, indicando su nombre completo y número de documento de identidad.

La presentación de esta carta implica la manifestación juramentada del proponente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley, ni en situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar el adecuado desarrollo del contrato. Asimismo, declara que los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato tienen un origen lícito.

La carta deberá ser radicada en la fecha y hora estipuladas en el cronograma establecido en la invitación pública, conforme a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente según la normatividad aplicable para los pliegos tipo.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Mutiscua. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 20 de 49	

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
- La actividad económica de la persona natural o Jurídica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio,

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de menor cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive.

Por tratarse de un proceso de menor cuantía cuya tipología obedece a un contrato de obra el cual puede ser desarrollado por una profesión liberal, podrá ser acreditado con la tarjeta profesional del proponente, cuya idoneidad tenga relación con el objeto a contratar.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Para efectos el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar en su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción donde conste su clasificación de bienes obras y servicios

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72000000	72140000	72141500	Servicio de preparación de tierras.
72000000	72150000	72151100	Servicios de construcción de plomería.
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas electricos
72000000	72150000	72151900	Servicio de albañilería y mampostería.
72000000	72150000	72152000	Servicio de pañetado y driwall
72000000	72150000	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72000000	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72000000	72150000	72152600	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal
72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción.

CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 22 de 49	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado con las actividades relacionadas al objeto del presente proceso de selección.

REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 23 de 49	

El proponente deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica, En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos sus integrantes del proponente plural, serán recibidos de manera física a través de la ventanilla única del Municipio.

La entidad estatal debe indicar, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se continuará con el proceso de selección con los proponentes que manifiesten interés.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme a través del correo electrónico por medio de la ventanilla única del Municipio de Mutiscua. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato correspondiente – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 24 de 49	

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado MIPYMES territoriales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de relación de la experiencia para todos los proponentes y iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** doscientos cincuenta (250 m2)

- **Presupuesto oficial:** doscientos noventa y nueve millones novecientos quince mil setecientos cincuenta y un pesos (\$299.915.715) m/cte.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a (250 m2) El proponente deberá acreditar en su experiencia el dimensionamiento correspondiente a: Enchape de muro en cerámica: 70 m2 Suministro e instalación de cubierta: 40 m2 Suministro e instalación de puertas: 19 m2

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 26 de 49	

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 27 de 49	

podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realicen la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 28 de 49	

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 29 de 49	

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 30 de 49	

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 31 de 49	

educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- G. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 32 de 49	

literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del dimensionamiento se evaluara en su integridad, es decir verificando las cantidades totales sin tener en cuenta los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO DE MUTISCUA podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE MUTISCUA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

- a. Nombre o razón social del contratista.

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 33 de 49	

- b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor del contrato.
- e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERFIL REQUERIDO	CARGO	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL
Ingeniero Civil con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Alta gerencia y especialista en sistema integrado de Gestión HSEQ	Director de Obra	50%	El profesional deberá acreditar una experiencia profesional demostrable Igual o superior a CINCO (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional Adicionalmente deberá acreditar como experiencia mínimo 6 certificaciones donde haya participado como director de obra en proyectos de obras.
Ingeniero Civil	Residente de Obra	100%	Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente y con mínimo Dos (02) años de experiencia acreditada. A partir de la expedición de la tarjeta profesional, Adicionalmente deberá acreditar como experiencia mínimo 6 certificaciones donde haya participado como residente en obras o proyectos.

Todo el personal vinculado a la oferta presentada por el proponente deberá incluir

Hoja de vida
Antecedentes disciplinarios
Antecedentes fiscales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 34 de 49	

Antecedentes penales
Medidas correctivas
Certificación de no encontrarse como deudor moroso del estado.
Certificados académicos
Certificados de experiencia
Carta de compromiso de ejecutar las actividades encomendadas.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia

La capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2024.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan,

por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo Grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del

Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 37 de 49	

EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Municipio de Mutiscua evaluara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes:

En la evaluación de las ofertas el municipio de Mutiscua realizara de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego tipo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Alcaldía del Municipio de Mutiscua, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS. (\$299.915.715). IVA** del Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, lo que permite adelantar este proceso.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye IVA, impuestos y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Alcaldía Municipal, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

No. CDP	AL 0810005 DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.005
NOMBRE RUBRO	Construcción y servicios de la construcción.
VALOR CDP	\$ 299.915.715
VALOR DEL PROCESO	\$ 299.915.715

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DEL 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

ANÁLISIS TÉCNICO

Es viable la contratación de los servicios antes mencionados pues son necesarios para garantizar la estabilidad y conservación de los bienes a cargo de la administración Municipal de Mutiscua, dichos servicios deben cumplir

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

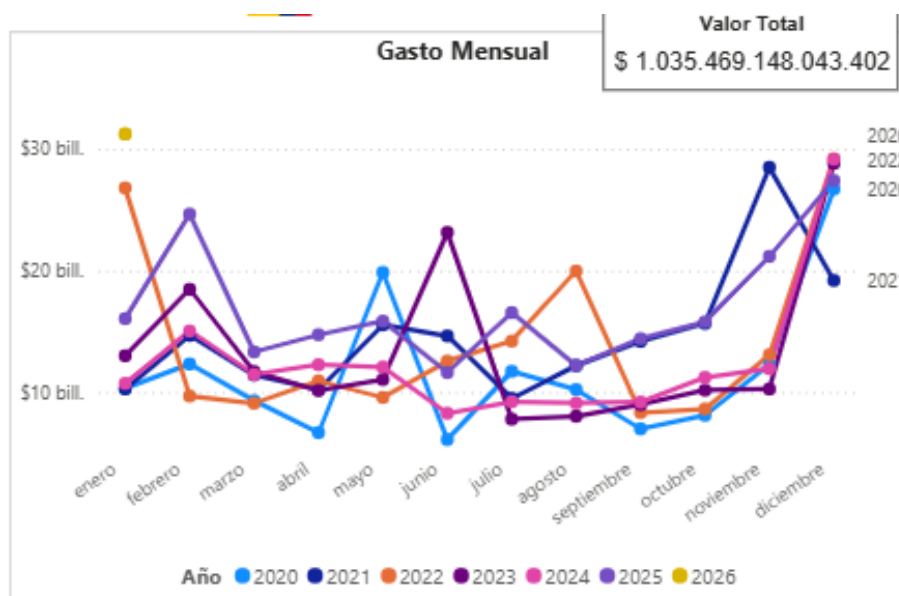
con las especificaciones técnicas y de calidad, y así mismo la empresa contratante debe garantizar la entrega de la obra en las fechas establecidas en el proceso.

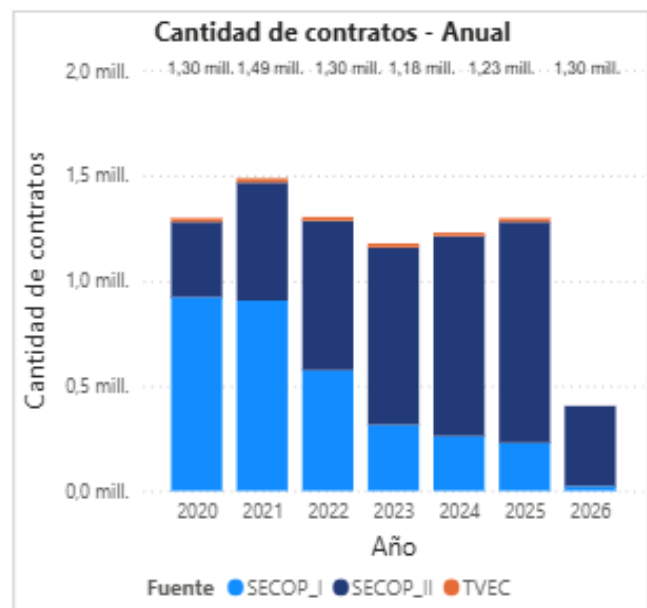
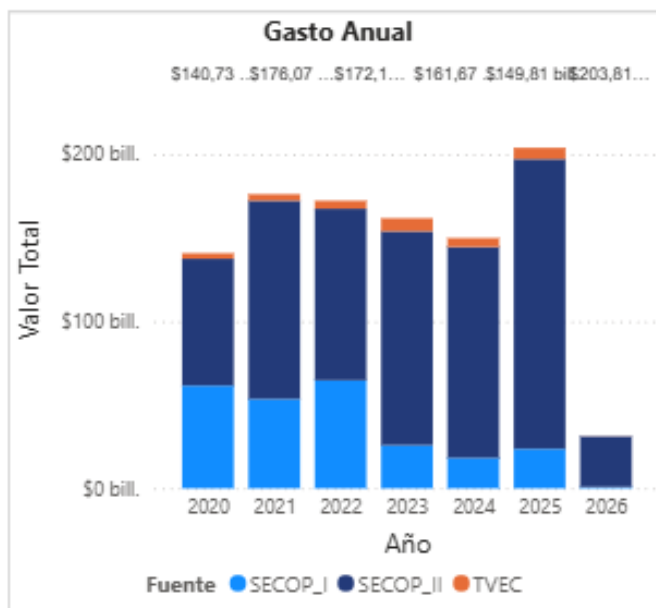
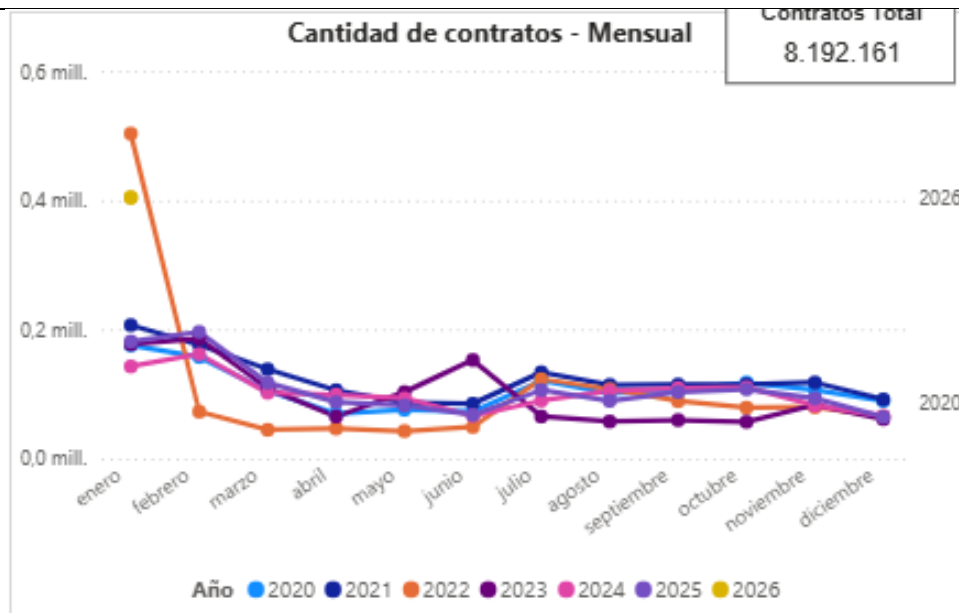
ANÁLISIS ECONÓMICO

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por prestar los servicios de construcción a un consumidor final como es el municipio de Mutiscua, los servicios se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición. En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de constructores de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas. Teniendo en cuenta el análisis del Sector de la Construcción, desde el punto de vista económico y financiero, el suministro de los servicios de esta contratación es viable, toda vez que se logra identificar una cantidad superior a uno, de las posibles empresas prestadoras del servicio en el mercado sectorial que se presume cumplen con las especificaciones y características especiales de los servicios a adquirir según lo determinado por las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección; de igual manera la administración brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, para esto la administración realiza el presupuesto oficial teniendo en cuenta el análisis del mercado.

En el análisis de la demanda presentado para el departamento Norte de Santander, podemos evidenciar el siguiente comportamiento





Así mismo el comportamiento presentado para el clasificador de bienes y servicios identificado en el presente proceso contractual refleja la siguiente información.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	543043	\$11.059.239.325.909	1,07%	636777	\$15.730.068.241.222	1,52%	6453
7214 - Servicios de construcción pesada	3935	\$12.664.265.744.862	1,22%	6282	\$20.140.192.621.955	1,95%	61
8010 - Servicios de asesoría de gestión	52455	\$6.217.585.406.552	0,60%	50634	\$18.943.419.740.065	1,83%	399
9314 - Servicios comunitarios y sociales	24642	\$8.937.027.500.354	0,86%	26666	\$8.982.489.366.138	0,87%	278
8510 - Servicios integrales de salud	139601	\$17.313.538.546.026	1,67%	160849	\$6.737.450.660.842	0,65%	1000
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	20486	\$3.538.182.361.505	0,34%	28225	\$6.479.698.227.273	0,63%	201
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	11935	\$4.402.905.429.284	0,43%	15673	\$7.035.769.735.878	0,68%	136
9511 - Vías	2124	\$739.188.554.969	0,07%	3046	\$4.843.905.808.964	0,47%	23
8111 - Servicios informáticos	18787	\$2.257.428.573.515	0,22%	21472	\$6.409.369.908.038	0,62%	160
8412 - Banca e inversiones	450	\$3.750.176.460.708	0,36%	482	\$4.096.842.733.978	0,40%	3
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1185	\$2.934.006.419.852	0,28%	2192	\$5.126.782.826.140	0,50%	13
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	5077	\$1.110.265.870.470	0,11%	6727	\$2.421.522.337.868	0,23%	58
Total	1297091	\$140.729.800.594.865	13,59%	1486175	\$176.071.920.952.807	17,00%	13027

Según la información reportada en el DANE se vinculan las siguientes cifras que sirven como marco comparativo para el estudio de mercado y del sector del presente proceso contractual

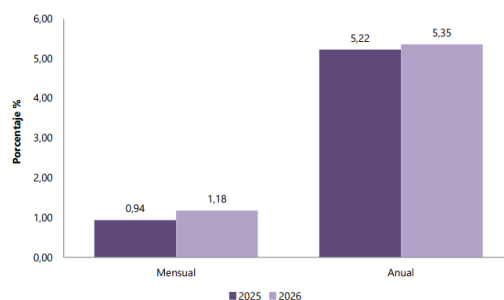
Nivel	GRUPO, SUBGRUPO, INSUMO BASICO	Cesta General	Obras de explanación	Subbases y bases	Transporte de materiales	Aceros y elementos metálicos	Acero estructural y cables de	Concretos, morteros y obras varias	Concreto para estructura	Pavimentaciones con asfalto
TOTAL	TOTAL GENERAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
GRUPO DE COSTO	EQUIPO	14,56	64,91	15,70	73,60	5,56	14,14	5,57	14,23	13,94
	MATERIALES	57,89	7,70	66,18	0,00	67,61	53,16	63,54	58,93	64,16
	TRANSPORTE	0,40	0,34	1,31	10,04	0,04	1,87	0,09	0,02	0,54
	MANO DE OBRA	10,80	10,69	0,45	0,00	10,43	14,48	14,44	10,47	5,00
	COSTOS INDIRECTOS	16,36	16,36	16,36	16,36	16,36	16,36	16,36	16,36	16,36
SUBGRUPO DE COSTO	EQUIPO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	3,50	39,33	6,57	73,60	0,01	0,03	0,39	0,00	0,89
	EQUIPO DE COMPACTACION Y NIVELACION	1,45	14,39	8,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,84
	EQUIPO DE PAVIMENTOS	0,23	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,58
	EQUIPO DE OBRAS DE ARTE	4,59	1,97	0,10	0,00	0,41	10,17	2,51	9,69	0,62
	EQUIPO DE OBRAS VARIAS	4,79	9,23	0,03	0,00	5,14	3,93	2,66	4,53	9,00
	CEMENTO	2,68	0,00	0,22	0,00	0,00	0,65	9,56	2,84	0,00
	EXPLOSIVOS	0,23	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00
	AGREGADOS MINERALES	4,06	4,20	65,93	0,00	0,00	0,00	4,52	1,20	1,21
	CONCRETOS	17,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	34,19	41,55	0,00
	ACEROS	20,82	0,00	0,00	0,00	67,02	45,37	1,12	2,47	0,01
	MADERAS	4,77	0,45	0,00	0,00	0,03	0,00	11,14	9,50	0,00
	TUBERIAS	0,52	0,00	0,00	0,00	0,22	3,47	0,23	0,13	0,00
	PAVIMENTOS	4,85	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	54,74
	OTROS	2,00	0,00	0,02	0,00	0,34	3,55	2,74	1,02	8,20
	TRANSPORTE	0,40	0,34	1,31	10,04	0,04	1,87	0,09	0,02	0,54
	MAESTRO	0,47	0,00	0,01	0,00	0,00	0,13	0,94	0,99	4,14
	OBRAERO	6,86	8,68	0,44	0,00	5,27	9,14	11,27	5,51	0,84
	OFICIAL	3,24	2,00	0,00	0,00	5,16	3,26	2,23	3,97	0,02
	INSPECTOR	0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	1,94	0,00	0,00	0,00
	TOPOGRAFO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CADENERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INGENIERO DIRECTOR	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70
	INGENIERO RESIDENTE	4,53	4,53	4,53	4,53	4,53	4,53	4,53	4,53	4,53

ANÁLISIS IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,83	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,35	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta que el valor proyectado para el contrato se encuentra dentro de la menor cuantía no cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título III, Capítulo II, Arts. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

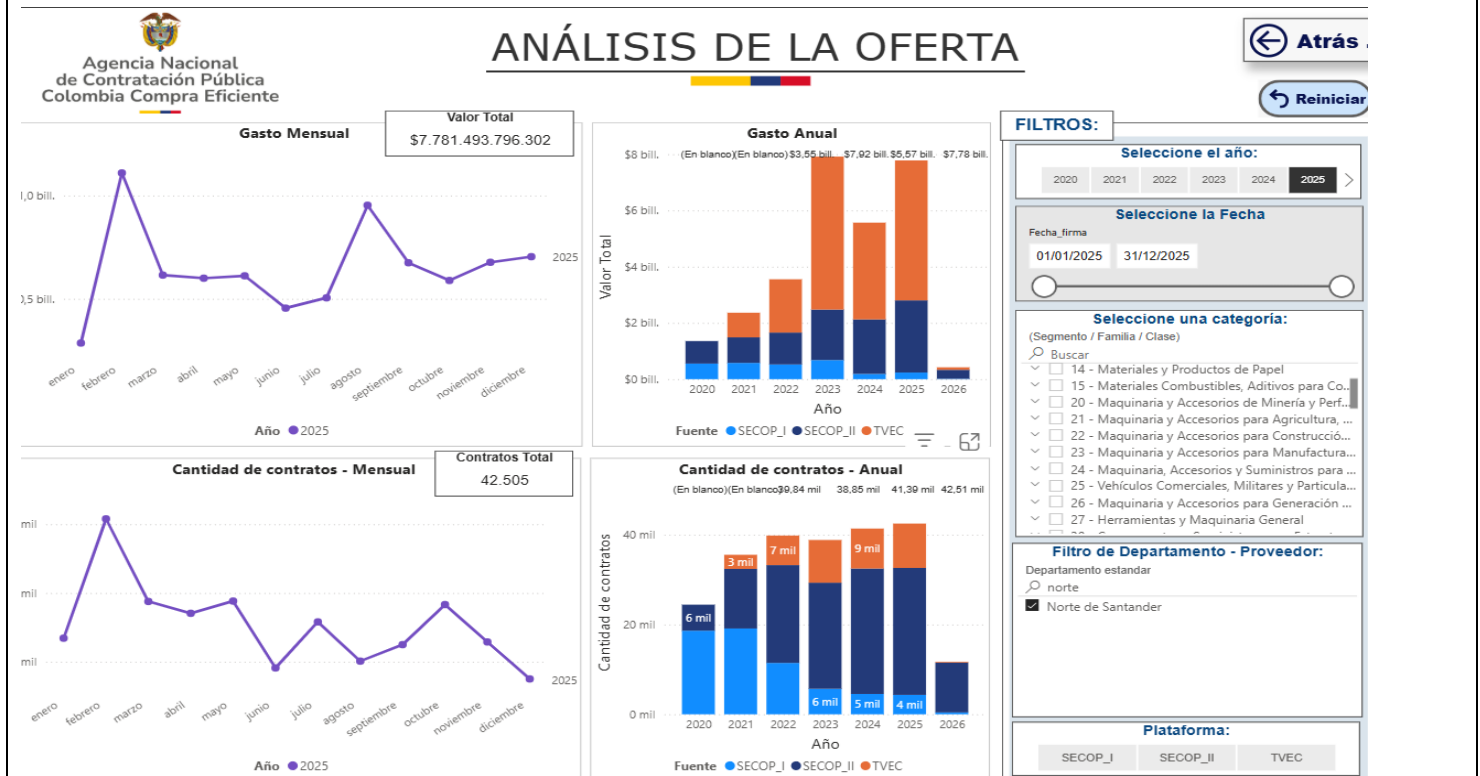
Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

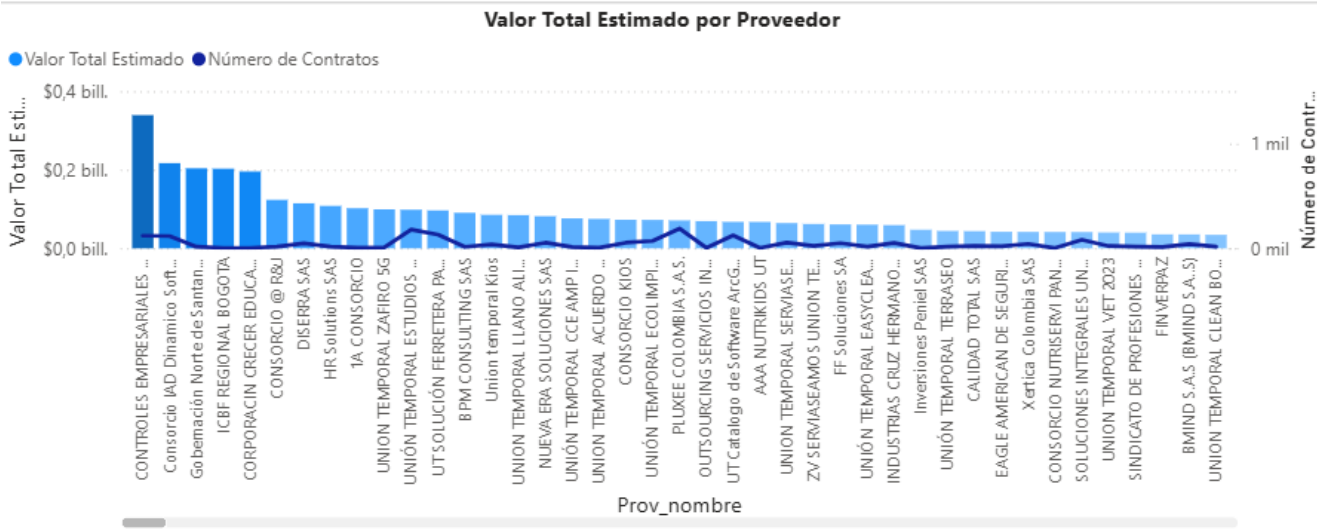
que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se establece el presupuesto oficial, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el suministro de los servicios de construcción y mantenimiento de instalaciones.





Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2519 - Equipo para servicios de transporte	3	\$57.207.216	0,00%	3	\$57.207.216	0,00%
2610 - Fuentes de energía	3	\$61.499.943	0,00%	3	\$61.499.943	0,00%
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	4	\$114.628.995	0,00%	4	\$114.628.995	0,00%
2612 - Alambres, cables y arneses	4	\$40.946.666	0,00%	4	\$40.946.666	0,00%
2614 - Maquinaria y equipo para energía atómica o nuclear	1	\$48.000.000	0,00%	1	\$48.000.000	0,00%
2711 - Herramientas de mano	17	\$1.201.609.066	0,02%	17	\$1.201.609.066	0,02%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	1	\$1.372.070	0,00%	1	\$1.372.070	0,00%
2713 - Maquinaria y equipo neumático	1	\$37.240.000	0,00%	1	\$37.240.000	0,00%
2714 - Herramientas especializadas automotrices	1	\$11.661.200	0,00%	1	\$11.661.200	0,00%
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	8	\$1.263.806.621	0,02%	8	\$1.263.806.621	0,02%
3011 - Hormigón, cemento y yeso	11	\$1.872.846.535	0,02%	11	\$1.872.846.535	0,02%
3012 - Carreteras y paisaje	2	\$97.622.230	0,00%	2	\$97.622.230	0,00%
3013 - Productos de construcción estructurales	1	\$31.201.000	0,00%	1	\$31.201.000	0,00%
3015 - Materiales para acabado de exteriores	1	\$4.000.000	0,00%	1	\$4.000.000	0,00%
Total	42505	\$7.781.493.796.302	100,00%	42505	\$7.781.493.796.302	100,00%

ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

En relación a la demanda de este bien por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Municipio de Mutiscua identificó Procesos de Contratación cuyo objeto está asociado a los productos objeto de esta contratación, determinando las condiciones en que se ofrecen estos productos, el valor y la forma de pago.

El Municipio de Mutiscua revisó las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió la información de contratos celebrados durante las vigencias anteriores respecto al objeto a contratar, además de analizar información respecto a los precios, calidad, condiciones y plazos de entrega de los proveedores de estos bienes y servicios, de igual forma se solicitó información a los proveedores de estos

servicios en el municipio, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información recogida en los documentos del proceso.

MUNICIPIO DE TAME	SA-TA-021-2026	CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Presentación de observaciones	2/09/2026 4:37 PM (UTC-5 horas)	21/09/2026 10:00 AM (UTC-5 horas)	407.881.836,12 COP
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC-MS-0132026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	31/08/2026 5:28 PM (UTC-5 horas)	2/09/2026 6:00 PM (UTC-5 horas)	228.872.401 COP
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	LC-12-IN-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	19/08/2026 9:40 AM (UTC-5 horas)	24/08/2026 8:00 AM (UTC-5 horas)	351.733.696,24 COP
MUNICIPIO DE BOAVITA	SAMC-MS-012-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE B	Presentación de oferta	11/08/2026 2:37 PM (UTC-5 horas)	14/08/2026 10:30 AM (UTC-5 horas)	173.468.550 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUITANIA	PC-AMA-SAMC-003-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE AGENDAS INSTITUCIONALES, RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE CENTRO VIDA, ENCAMINADAS A LA	Presentación de oferta	28/07/2026 9:48 AM (UTC-5 horas)	30/07/2026 8:05 AM (UTC-5 horas)	196.424.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL CHIVATA	PC-MCHIV-SAMC-004-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	EJECUCIÓN DE AGENDAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO VIDA, ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y	Presentación de oferta	22/07/2026 8:34 AM (UTC-5 horas)	24/07/2026 8:05 AM (UTC-5 horas)	300.000.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA	AMG-SA-005-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA VIGENCIA 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Presentación de oferta	2/07/2026 5:21 PM (UTC-5 horas)	3/07/2026 6:00 PM (UTC-5 horas)	431.103.900 COP

El análisis hecho permite concluir que existe pluralidad de oferentes, y por el valor obtenido a través de las especificaciones técnicas, la adquisición se hace por un proceso de mínima cuantía que permita: (i) adquirir el de mejor calidad ii) adquirir el de menor valor y (ii) cumplir con las Especificaciones técnicas descrito en el Objeto a contratar.

En conclusión el Municipio de Mutiscua propone como valor máximo de referencia el equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS. (\$299.915.715). IVA** monto que estima ajustado a las Necesidades de la entidad.

Finalmente teniendo en cuenta la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, se estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio, y teniendo en cuenta las perspectivas antes desarrolladas y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación se proporcionó un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el presente proceso de contratación, mejorando la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes, reduciendo la posibilidad de litigios, por lo cual de acuerdo a las características del sector y el objeto del contrato, el interesado deberá acreditar experiencia relacionada y proporcional al objeto y su valor.

ANALISIS DE RIESGO

El Municipio de Mutiscua diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 13 – Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD					IMPACTO				
	Númerica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales		Raro	1				
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso		Improbable	2				
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro		Posible	3				
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá		Probable	4				
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias		Casi Cierta	5				

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla

Tabla 14 - Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Tabla 15 muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Mutiscua; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Mutiscua.

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

MATRIZ DE RIESGO

Según la matriz establecida en los pliegos tipo y los manuales de estimación, asignación y tipificación del riesgo.

ACUERDOS COMERCIALES

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 46 de 49	

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

LIMITACION A MYPIMES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 47 de 49	

La Entidad Estatal limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidad Estatal limitará la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el lugar de cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, deberá verificará la aplicación del Decreto 1860 de 2021 y/o el Decreto 1082 de 2015 sin perjuicio de la facultad de la entidad para resolver el asunto.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, Sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según Corresponda conforme a las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 48 de 49	

reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

GARANTIAS EXIGIDAS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUTISCIA identificada con NIT 890.503.233-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

Calle 8 No 2-48 > Municipal de Mutiscua

alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co

Celular: 316 7102597- 316 7102598

Código Postal: 544070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 49 de 49	

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTIAS CONTRACTUALES

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%)
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (03) años contados a partir de la fecha en que la entidad reciba las obras a satisfacción]	Diez por ciento (10%)

FECHA DE LA ELABORACION

11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO

JHON JAIRO GALVIS CONTRERAS
 Secretario de Planeación e Infraestructura
 Municipio de Mutiscua

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	CARLOS ANDRÉS EUGENIO SANJUAN	Asesor Jurídico. Aspectos Legales	
Revisó	CARLOS ANDRÉS EUGENIO SANJUAN	Asesor Jurídico. Aspectos Legales	
Aprobó	JHON JAIRO GALVIS CONTRERAS.	Secretario de Planeación e Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.